



PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Enero de 2016



Índice

| | |
|---|---|
| 1. Objeto..... | 2 |
| 2. Àmbito de aplicació | 2 |
| 3. Resultado..... | 2 |
| 4. Criterios de Evaluación | 2 |
| 5. Valoración de los criterios de evaluación..... | 4 |
| 6. Procedimiento de evaluación | 5 |



1. Objeto

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación y emisión del correspondiente informe de la AVAP previsto en el artículo 13 de la *ORDEN 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educació, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana* (DOCV de 25 de noviembre de 2010).

2. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo será de aplicación a todas las solicitudes admitidas a trámite por la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Generalitat Valenciana con vistas a la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, master y doctorado presentadas por las universidades públicas y privadas del Sistema Universitario Valenciano, así como por los centros adscritos a universidades que, no perteneciendo a dicho Sistema, tengan su sede en la Comunitat Valenciana.

3. Resultado

El resultado del proceso de evaluación será un informe preceptivo y no vinculante, motivado en términos favorables o desfavorables que se remitirá a la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

4. Criterios de Evaluación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la mencionada Orden 86/2010 cuatro son los criterios de evaluación:

1. Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.
2. Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.
3. Grado de inserción laboral de los egresados.



4. Zona de influencia del títol, de forma que se mantenga el equilibri territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

A continuació se detallan las directrices que se tendrán en cuenta en cuenta para la valoración de cada criterio:

Criterio 1: Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Directrices a valorar:

- a) El personal académico previsto para la impartición del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora.
- b) El personal académico previsto es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes

Estándar: La oferta de plazas evita una sobreoferta y la duplicidad de costes.

Directrices a valorar:

- a) La oferta de plazas es adecuada a la demanda del entorno socio-económico.
- b) Relación entre la demanda y el número de plazas ofertadas en las universidades públicas valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas.

Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.

Estándar: Las expectativas de inserción laboral de los futuros egresados del título son adecuadas al contexto socio-económico y profesional del título.



Directrices a valorar:

- a) La tasa de graduación prevista es adecuada de acuerdo con el ámbito temático y la demanda cultural, social y económica.
- b) Recursos de la Universidad para favorecer la empleabilidad de los futuros egresados.

Criterio 4: Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

Estándar: La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones y responde a las necesidades de la sociedad valenciana.

Directrices a valorar:

- a) La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones.
- b) La zona de influencia del título responde a las necesidades de la sociedad valenciana

5. Valoración de los criterios de evaluación

5.1. Niveles

Cada uno de los criterios de evaluación se valorarán atendiendo a cuatro niveles:

- A. **Excelente:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo de buenas prácticas que excede los requerimientos básicos.
- B. **Satisfactorio:** El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
- C. **Suficiente:** El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel.
- D. **Insuficiente:** El estándar correspondiente al criterio no logra el nivel mínimo requerido.



5.2. Valoración global

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global del informe será en términos de favorable o desfavorable a la implantación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de informe desfavorable a la implantación:

- a) la calificación de “Insuficiente” en dos o más de los criterios**
- b) la calificación de “Insuficiente” en el criterio 1. Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.**
- c) la calificación de “Insuficiente” en el criterio 2. Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes**

6. Procedimiento de evaluación

A continuación se detalla la información básica, los comités y comisiones que intervienen y las fases del procedimiento de evaluación para la implantación de un título universitario oficial.

6.1. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basará en el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- La memoria verificada del título y el informe de verificación emitido por la ANECA.
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad sobre la cualificación del personal docente e investigador que impartirá el título.
- Los informes elaborados por los evaluadores externos de acuerdo con el modelo que determine la AVAP.



6.2. Evaluadores

La AVAP remitirá a dos evaluadores académicos de reconocido prestigio en la rama de conocimiento a la que se adscribe el título a implantar la documentación necesaria para que emitan un informe en el modelo que les facilitará la AVAP. En caso de que existan discrepancias en los informes emitidos, se solicitará informe a un tercer evaluador académico.

Estos evaluadores serán designados por la Dirección General de la AVAP y suscribirán el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

6.3. Comisión de Evaluación de Títulos

La Comisión de Evaluación de Títulos es el órgano colegiado responsable de elaborar el informe de evaluación para la implantación de títulos.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones.
- b) Una o un vocal académico de reconocido prestigio por rama de conocimiento. En caso de que el número de títulos a implantar en una rama sea muy elevado, podrá aumentarse el número de vocales de la misma.
- c) Una o un secretario de perfil técnico y adscrito a la AVAP.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscribirán el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

6.4. Fases

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de las solicitudes de implantación de títulos universitarios oficiales, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso.



I. Inicio del expediente

La Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Generalitat Valenciana dará traslado a la AVAP de las solicitudes de implantación admitidas, acompañadas de la documentación correspondiente.

II. Informe de Evaluación Externa

La AVAP, en función del número de solicitudes, procederá a seleccionar y a nombrar al conjunto de evaluadores, facilitándoles el acceso a las evidencias de carácter documental y el modelo de informe para su cumplimentación.

Cada evaluador dispondrá de un máximo de veinte días para elaborar y presentar ante la AVAP el informe motivado de evaluación externa de cada solicitud.

III. Informe provisional de Evaluación

Una vez emitidos los informes de evaluación externa, se convocará a la Comisión de Evaluación para que, a partir de la documentación obrante en el expediente, elabore un informe provisional de evaluación. Este informe deberá estar motivado y podrá ser:

- a) Favorable a la implantación.
- b) Desfavorable a la implantación.

IV. Fase de alegaciones

El informe provisional será remitido a la universidad para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones que estime oportunas. No se admitirán alegaciones que incorporen aspectos no contenidos en la documentación que dio lugar a la emisión del informe provisional.

V. Informe final de Evaluación

Una vez estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación elaborará el informe final de evaluación, que podrá ser favorable o desfavorable a la implantación del título.

Cuando el informe definitivo sea favorable, podrá incluir recomendaciones o aspectos que serán de especial atención durante las fases de seguimiento y renovación del título en caso de que finalmente se autorice su implantación.

La AVAP remitirá este informe final de evaluación a la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.